



472	Motivos de Declaración	Destino de	No Cede Número
		Renovado	No Renovado
		Cambio	No Cambiado
		Cancelado	Apuntes Causales
		No Renova	
		Alcaldía Mayor	
Fecha	09/03/19	Forma	1
Nombre del conductor	Néstor Montenegro	Apellido del conductor	
C.C.	C.C. 1.030.533.021	Centro de Declaración	
Centro de Declaración		Centro de Declaración	
En la Cra 17 Sur misma Av Boyera la numeración pasa de la 65-61 a la 65-71 en Lucero Bajo y Pasadilla 17A			

Bogotá D.C., 20 de febrero de 2019*
SDM-SC 39399

Señor (a)
BRAYAN STIVEN VARGAS CANO
Carrera 17 No. 65-69 Sur
Lucero Bajo
Bogotá, D.C.

REF: Respuesta SDM 29007/2019

Señor Vargas:

En atención al radicado de la referencia, es necesario aclarar nuevamente que existe un procedimiento **especial y preferente** de notificación de los comparendos electrónicos señalado en la Ley 769 de 2012 Código Nacional de Tránsito, artículo 137, que contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor, así:

"En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor, el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo".
(Sustrayado fuera de texto).

Entonces el (los) comparendo(s) Nro. (s). **11001000000012982265** de fecha **05/17/2016**, emitido a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Distrital Automotor (R.A.), para la fecha de la imposición del comparendo en mención y que corresponde a Carrera 17 No. 65 - 69 en Bogotá, con el propósito de surtir la notificación personal, este fueuelto por la causal dirección errada, situación no atribuible a la administración.



REMITENTE
Nombre/Razón Social:
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
Secretaría de Movilidad

Dirección: Carrera 13 No. 37-35

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 111811000

Envío: YG22C7BC18109

DESTINATARIO
Nombre/Razón Social:
BRAYAN STIVEN VARGAS

Dirección: CARRERA 17 No. 65-69
SUR LUCERO BAJO

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 111811000

Fecha Pro-Admisión:

98/03/2019 15:05:47

Al: Tránsito y Seguridad (U) 4715741

Al: Oficina de Atención al Ciudadano (U) 4715741

Al: Oficina de Atención al Ciudadano (U) 4715741

Al: Oficina de Atención al Ciudadano (U) 4715741

Al: Oficina de Atención al Ciudadano (U) 4715741

Al: Oficina de Atención al Ciudadano (U) 4715741

Al: Oficina de Atención al Ciudadano (U) 4715741

Al: Oficina de Atención al Ciudadano (U) 4715741

Notificación Conductor	
Notificación	Documento
003744446	CÉDULA DE CIUDAD BOGOTÁ
Notificación	Expedida en
003744446	CÉDULA DE CIUDAD BOGOTÁ
Notificación	Apellidos
BRAYAN STIVEN	VARGAS
Notificación	Sexo
1992-04-13	M
Notificación	Teléfono
1992-04-13	7653572
Notificación	Pais
BOGOTÁ	COLOMBIA
Notificación	Dirección
111811000	CARRERA 17 No. 65-69

37 - 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Comparendo Electrónico

1051001

Remitente: SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Destinatario: [Nombre del propietario]

Fecha: 2017-05-03

Hora: 10:00

Lugar: BOGOTÁ D.C.

Descripción: [Detalle de la infracción]

Multa: \$1.000.000

PDE: [Código de seguimiento]

24 MAY 2017

En vista de no ser posible la entrega a su destinatario, pese a haber sido remitido en término y en aras de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción, se acudió a la publicación, como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto, en donde la Secretaría de Movilidad a través de su página web www.movilidadbogota.com y además en un lugar visible de la Entidad, da aviso a quienes fueron objeto de imposición de comparendos electrónicos y que no recibieron en su domicilio dicha orden de comparecencia, cumplido así con lo normado.

De la notificación dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la imposición del comparendo y la vulneración al debido proceso, me permito precisar que el artículo 135 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2010, dispone:

"Artículo 135. Las autoridades competentes podrán contratar el servicio de medios técnicos y tecnológicos que permitan evidenciar la comisión de infracciones a contravenciones, el vehículo, la fecha, el lugar y la hora. En el caso se enviará por correo, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes la infracción y sus soportes al propietario, quien estará obligado al pago de la multa."

Por lo tanto, el deber de la administración es enviar el comparendo dentro de los tres días siguientes, con el fin de efectuar la notificación dentro el término legal existente para ello, gestión que se surtió por parte de la administración, en los términos de Ley, más no quiere decir que la notificación deba surtir en máximo 3 días.

Se le exhorta a reportar o actualizar la dirección, ante el RUNT teniendo en cuenta que a partir del 14 de julio de 2017 con fundamento en la Ley 1843 de 2017, Artículo 8, Parágrafo 3.:

"Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito RUNT, no hacer implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT quedando vinculado al proceso convencional y notificado en estrados de las decisiones subsiguientes en el mencionado proceso."



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Para el caso en comento se pudo establecer que el siguiente comparendo presenta su respectiva audiencia en donde se adoptó decisión, notificada en estrados quedando en firme y debidamente ejecutoriada así:

AVISO NOTIFICACIÓN

030 06/06/2016 Notificado 15/06/2016

RESOLUCION FALLO

458008 03/09/2016

Ante la solicitud de revocatoria propuesta en su escrito, le indico que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y que a su tenor contempla:

"Artículo 93. Causales de revocación. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos

- 1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.*
- 2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, a excepción contra él.*
- 3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona."*

Finalmente le indico que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, sin desconocer de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

En consecuencia no es dable acceder favorablemente a su solicitud y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividad existente en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud

"Bogotá, mejor para todos "


OERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
Autoridad de Tránsito
Subdirección de Contravenciones

Proyectó: Laura Higuera Bustos – Abogada Subdirección de Contravenciones

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 8728

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-29007/ BRAYAN STIVEN VARGAS CANO
RESPUESTA N°.	SDM-SC-39399 del 20 DE FEBRERO DE 2019
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVÍO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCIÓN POR LA CAUSAL (NO EXISTE), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 04 DE MARZO DE 2019, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legítimamente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (4) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SOM-29007.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 27 DE MAYO DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 31 DE MAYO DE 2019 A LAS

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: YURLEY YERGEL Y., Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito